

2. El incumplimiento de la obligación de actuar incumbente a la Comisión en virtud de los principios de no discriminación y de proporcionalidad, del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 178/2002 y de los artículos 23 y 24 del Reglamento (CE) n.º 999/2001.

---

**Recurso interpuesto el 19 de marzo de 2018 — Andreas Stihl/EUIPO — Giro Travel (Combinación de los colores gris y naranja)**

**(Asunto T-193/18)**

(2018/C 166/53)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Andreas Stihl AG & Co. KG (Waiblingen, Alemania) (representantes: S. Völker, M. Pemsel y C. Eulenpesch, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Giro Travel Company (Roman, Rumania)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Marca de la Unión que consiste en una combinación de los colores gris y naranja, marca registrada n.º 7472723

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de enero de 2018 en el asunto R 200/2017-2

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las del procedimiento ante la Sala de Recurso.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 4, en relación con el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001.

---

**Recurso interpuesto el 16 de marzo de 2018 — Rewe-Beteiligungs-Holding International/EUIPO — Wessanen Benelux (BonNatura)**

**(Asunto T-194/18)**

(2018/C 166/54)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Rewe-Beteiligungs-Holding International GmbH (Colonia, Alemania) (representantes: S. Brandstätter, M. Kinkel-dey y J. Rosenhäger, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Wessanen Benelux BV (Ámsterdam, Países Bajos)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión BonNatura — Solicitud de registro n° 14038491

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de enero de 2018 en el asunto R 949/2017-5

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

### Motivo invocado

- Infracción de los artículos 8, apartado 1, letra b), y 46 del Reglamento (UE) 2017/1001.

---

## Recurso interpuesto el 20 de marzo de 2018 — Vital Capital Investments y otros/Consejo y otros

(Asunto T-196/18)

(2018/C 166/55)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandantes:* Vital Capital Investments LP (Tortola, Islas Vírgenes Británicas) y otros 6 demandantes (representantes: A. Markides, M. Ioannides, C. Velaris y C. Velaris, abogados, A. Robertson, QC, y G. Rothschild, Barrister)

*Demandadas:* Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Banco Central Europeo, Eurogrupo (representado por el Consejo de la Unión Europea) y Unión Europea (representada por la Comisión Europea)

### Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal que:

- Condene a las partes demandadas a pagar a las partes demandantes las cantidades que figuran en la relación anexa a la demanda más los intereses que se devenguen desde el 26 de marzo de 2013 hasta que el Tribunal dicte sentencia, como reparación del daño sufrido como consecuencia de las decisiones del Eurogrupo relativas a la resolución de Cyprus Popular Bank Public Co Ltd («Laiki Bank»), al saneamiento de Bank of Cyprus Public Company Limited («Bank of Cyprus») y a la venta de activos y de entidades en Grecia de dichos bancos, y/o como consecuencia de la provisión urgente de liquidez concedida a Laiki Bank con el consentimiento del Banco Central Europeo y la subsiguiente transferencia del pasivo correspondiente al Bank of Cyprus bajo las directrices del Banco Central Europeo.

o, con carácter subsidiario,

- Declare que las partes demandadas han incurrido en responsabilidad extracontractual y determine el procedimiento que ha de seguirse para acreditar el daño efectivamente resarcible sufrido por las partes demandantes.